

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta tarde, me comunica lo que sigue:*

«Esta madrugada se recibió telegrama del Comandante militar de Castro, anunciando que las tropas del tercer cuerpo, entraron ayer por la tarde en Bilbao.»

**SEGOVIANOS:** El dos de Mayo parece predestinado á las grandes glorias de la Nacion Española. Ayer, el sexagésimo sexto aniversario desde que en igual dia de 1808 se escribió la mas brillante página del poema de su independencia, abrió sus puertas la invicta Bilbao al valeroso Ejército vencedor, y en sus muros tremoló la bandera victoriosa. El 2 de Mayo de 1874, llenará tambien una página en la historia de

inolvidable recuerdo. ¡Llor á nuestros bravos y entendidos Generales! ¡Llor á nuestros Jefes y soldados que con tanto denuedo y bizarría han defendido y salvado con su sangre, la causa de la libertad!

**SEGOVIANOS:** ¡Viva España! ¡Viva la libertad! ¡Viva el Ejército Español!

*Segovia 3 de Mayo de 1874.*

Vuestro Gobernador,  
**Ambrosio de Villava.**

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Quintas.—Circular.

*En la Gaceta de Madrid del dia 2 del actual, se halla inserta le exposicion y decreto que á la letra dicen asi.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICION.

Sr. Presidente: Confiado el Gobierno en el triunfo de la causa que representa pudiera limitarse al número de tropas de que consta el ejército en estos momentos, si la experiencia de propios y extraños no enseñase que las guerras civiles son chispas rápidamente convertidas en voraz incendio si no se acude á apagarlas con toda la energia de que

son capaces los pueblos decididos á conservar su libertad y su reposo.

Harto reciente tenemos la cruda guerra que por espacio de siete años consumió las vidas y la riqueza del país, siendo dolorosa ocasion del estado de su Hacienda, de intestinas divisiones y de los graves peligros porque ha atravesado.

La parsimonia en acudir sucesivamente á las necesidades de personal y recursos que la guerra reclama, acusa la prevision de los Gobiernos, dilata los inmensos beneficios de la paz y multiplica mas allá de todo cálculo los sacrificios pedidos á los pueblos y ofrecidos por ellos, con esperanza de pronto remedio del mas acerbo de sus males.

Ahogar la guerra con poderosas fuerzas es la mayor de las economias personal y económicamente consideradas.

Por estas razones, y atendiendo á que un grande ejército obrará simultáneamente sobre todo el territorio hoy devastado por los sectarios de una causa repulsiva á la civilizacion del siglo en que vivimos, á que ese esfuerzo mismo mantendrá por escaso tiempo en el servicio de las armas la entusiasta juventud que hoy necesita la pátria para la defensa de sus mas caros intereses, abreviando la lucha que paulatinamente la devora; el Gobierno que cree llegado el momento de llamar al servicio militar á los mozos de 19 á 20 años, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente

## DECRETO.

Como Presidente del Poder Eje-

cutivo de la República y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años.

Art. 2.º El alistamiento de los mozos á que se refiere el artículo anterior principiará el dia 8 y concluirá el 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 3.º La rectificacion, declaracion de soldados é ingreso en caja se verificará respectivamente del dia 14 al 16, del 22 al 29 del citado Mayo y del 1.º al 8 del próximo mes de Junio.

Art. 4.º Son aplicables á este llamamiento extraordinario las disposiciones de los decretos de 7 y 26 de Enero último en lo que no hubieren sido posteriormente modificados.

Art. 5.º Los Ministros de la Guerra, Gobernacion y Hacienda quedan respectivamente encargados de la ejecucion del presente decreto en la parte que á cada uno corresponde.

Dado en San Martin á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,

**Eugenio Garcia Ruiz.**

*En su virtud, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia procedan en los plazos marcados en el preinserto decreto, á las operaciones de alistamiento, rectificacion del mismo y declaracion de soldados, con arreglo á los decretos de 7 y 26 de Enero último, insertos en los Boletines oficiales nú-*

meros 4 y 12 correspondientes á los dias 9 y 28 del expresado mes.  
Segovia 3 de Mayo de 1874.

El Gobernador,  
**Ambrosio de Villava.**

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Siendo á este Gobierno Militar necesario conocer con toda exactitud el número de individuos del Ejército que llegan á esta Provincia con licencia por enfermos ó heridos, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos la obligacion que tienen de dar á esta dependencia noticia de los que en tal concepto lleguen á los suyos respectivos, espresando el Cuerpo á que pertenecen, cuya igual noticia darán de los que una vez restablecidos salgan á incorporarse á sus cuerpos, espresando el dia en que lo verifican.

Espero de dichas Autoridades fijarán especial atencion en este asunto, así como en que verifiquen su incorporacion á banderas, ó pasen al hospital de esta plaza los individuos que se hallen en la provincia en concepto de enfermos ó heridos y cuya licencia haya terminado.

Segovia 2 de Mayo de 1874.—  
El Brigadier Gobernador Militar,  
Marqués de la Plata.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Señor.—El Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice en telegrama de hoy á los Capitanes Generales de los Distritos lo siguiente:—Pudiendo suceder que algunos Jefes, Oficiales é individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en su Distrito con licencia por tiempo determinado de uno, dos ó tres meses, lo cual es opuesto á lo prevenido en el telegrama de ayer, reitero á V. E. se cumpla cuanto en él se contiene y se entienda que el único plazo para la reincorporacion á sus cuerpos de los que se hallen en este caso, es el que tardan para restablecerse.—De orden del Presidente del Poder Ejecutivo comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para el suyo, debiendo publicarse esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegando á noticia de los intere-

sados no puedan alegar ignorancia, cuyo cumplimiento se exigirá con rigor inexorable.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos que se hallen en el caso arriba espresado, y á fin de que los Sres. Alcaldes les hagan entender la responsabilidad en que incurren por la falta de cumplimiento á lo prevenido, la cual se les exigirá con el mayor rigor.

Segovia 2 de Mayo de 1874.—  
El Brigadier Gobernador Militar,  
Marqués de la Plata.

### Anuncios Oficiales.

#### Ayuntamiento de Armuña.

Se halla vacante la Secretaria del mismo por haber sido destituido el que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha Secretaria presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en el art. 116 de la ley municipal vigente, en el término de 15 dias, al que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Armuña 30 de Abril de 1874.—El Alcalde, Andrés Perez.

Continúa la suscripcion en favor de los heridos del Ejército.

#### Alcaldía de Chañe.

##### NOMBRES

NOMBRES	Reales curts.
D. Lucas Gomez, Alcalde.....	6
Miguel Sastre, Regidor 1.º.....	4
Valentin Laguna, id. 2.º.....	4
Eusebio Manso, id. 3.º.....	4
Julian Muñoz, id. 4.º.....	4
Manuel Herranz, id. 5.º.....	4
Florencio Oviedo, id. Sindico.....	4
Paulino Sastre, Secretario.....	4
Antonio Muñoz Baeza, Juez municipal.....	4
Gabriel Perez.....	6
Victor Castro.....	1
Cesareo Gordo.....	1
Vitorio Monzdero.....	4
Agapito Cubero.....	4
Antonio Salamanca.....	4
Estanislao Herranz.....	4
Gavino Bual.....	1
Juan Alonso.....	2
Roman Llorente.....	1
Miguel Herranz.....	2
José Salamanca.....	4
Valentin Muñoz.....	4
José Vega.....	4
Frutos Laguna.....	2
Salustiano Fraite.....	4
Pascual Oviedo.....	4
Mariano Acebes.....	3
Rufino Bual.....	4
Tomás Sastre Piñilla.....	8
Sinforiano Alonso.....	2 1/2
Sandalio Muñoz.....	4
Agapito Morales.....	2
Cándido Martin.....	2
Laureano Muñoz.....	4

Aniceto Martin.....	2
Higinio Bual.....	2
Alejo Garcia.....	1
Valentin Esteban.....	4
José Fuentetaja.....	1
Polonio Muñoz.....	4
Narciso Muñoz.....	3
Maria Sastre Muñoz.....	6
Manuel Alonso.....	1
Victor Gomez.....	1
Tiburcio Garcia.....	4
Santos de Santos.....	2
Pedro Bual.....	2
Anastasio Laguna.....	2
Cosme de la Rubia.....	1
Evaristo Herranz.....	2
Maria Laguna.....	2
Pablo Mauro.....	2
Fernando de Andrés.....	1
Paula Muñoz.....	10
Balbina Catalina.....	2
Juan Herranz.....	1
Apolinar Llorente.....	4
Agapito Herranz.....	1
Ramon Cavacasillas.....	1
Hilario Sastre.....	2
Dionisio F. Martin.....	1
Ruperto Alonso.....	2
Ciriaco Acebes.....	3
Felisa Perez.....	1

Total efectivo..... 88 2

El vecindario hace tambien donativo de varios efectos para el mismo objeto.

Chañe 18 de Abril de 1874.—El Alcalde, Lucas Gomez.

#### Alcaldía de Condado de Castilnovo.

	Reales mrvs
D. José Estebanz, Alcalde.....	8
Manuel Casla, teniente.....	2
Gregorio Casla, Regidor.....	4
Julian Estebanz, idem.....	4
Pedro Perez Rodrigo, id.....	5
Cándido Casla Casado id.....	2
Felipe Matias, Sindico.....	2
José Sanz Maria, Secretario del Ayuntamiento.....	2
Manuel Sierra y Garcia, médico cirujano.....	4
Bernardo Perez Gilarranz.....	5
Gabriel Gomez Frias.....	5
José Sanz Casado.....	4
Juan Estebanz.....	4
Manuel Estebanz Casla.....	4
Pablo Casla de Pedro.....	4
Juan Casla del Bal.....	5
Fausto Alonso.....	2
Manuel Hernanz.....	2
Andrés Martin Benito.....	2
Fausto Casado.....	2
Francisco Cristóbal.....	2
Pedro del Aino.....	2
Fernando Estebanz.....	2
Santiago Arenal.....	4
Juan Perez Ruiz.....	1
Baltasara Herrero.....	4
Pedro Francisco.....	16
Gregorio Miguel.....	16
Julian Zarza.....	1
José Casla Perez.....	4
Manuel Estebanz de Pablo.....	4
Juan Martin Ruiz.....	1
Miguel Benito.....	1
José Casla Casado.....	1
Manuel Casado.....	1
Agustin Casado.....	1
Vicente Casado.....	1
Celestino Miguel.....	1
Juan Moreno.....	1
Juan Benito Llorente.....	2
José Estebanz Benito.....	1
Juan Benito Martin.....	1
Benito Casla.....	1
Manuel Benito.....	1
Saturio Ruiz.....	1
Simon Encinas.....	1
Estanislao Llorente.....	1
Baltasar Luceno.....	1
Agapita Gallego.....	5
Pablo Yague.....	1

Gabriel Ruiz.....	1
Ambrosio Ruiz.....	1
Manuela Casla del Bal.....	1
Francisco Ruiz.....	1
Mateo Casado.....	1
Pedro Ruiz.....	1
Angel Ruiz Casado.....	1
Angel Ruiz Miguel.....	1
Manuel Casla Perez.....	1
José Sancho Perez.....	3
Santos Casla Estebanz.....	2
José Casla Estebanz.....	2
Matias Casla Casado.....	2
Juan Casla Casado.....	2
Manuel Estebanz Esteban.....	2
Manierro Arrauz.....	2
José Perez Gilarranz.....	1
Manuel Perez.....	1
Isabel Perez.....	1
Sebastian Gilarranz.....	1
Mateo Casla.....	1
Juan Casla Perez.....	1
Félix Casla Municio.....	1
Tomás Francisco.....	16
Andrés Tanarro.....	16
José Casla Pascual.....	16
Feliciano Orden.....	16
Doroteo Moreno.....	16
Dionisio Yague.....	16
Manuel Enebral.....	16
Isidro de la Fuente.....	2
Antonio Santos.....	1
Blas Estebanz.....	24
Gabriel Perez.....	16
Manuel Herrero.....	16
Juan Casado Perez.....	16
José Casla Velasco.....	12
José Estebanz Casla.....	8

Total efectivo..... 140

El vecindario hace tambien donativo de varios efectos para el mismo objeto.

Condado de Castilnovo 25 de Abril de 1874.—José Estebanz.

## ULTIMA HORA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«El Gobernador de Vizcaya dice en telegrama que acabo de recibir, que entró en Bilbao ayer á las cuatro de la tarde. La invicta Villa recibió con indescriptible entusiasmo á nuestras tropas y esperaba con ansia la entrada del émulo de Espartero, al Ilustre Duque de la Torre, que debió tener lugar á las siete.

Madrid iluminado completamente celebra con regocijo tan fausta nueva.»

Lo que tengo la satisfaccion de publicar, para la de los habitantes de esta provincia.

Segovia 4 de Mayo de 1874.

El Gobernador,  
**Ambrosio de Villava.**

Segovia imp. de Oñero, Real 42.